



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**“3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU RELATIVA AL ART. 64 DE LA NORMATIVA PARA ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 19/15).- Conocido el dictamen de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Previa ratificación de la urgencia, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, acordó entrar a estudiar el fondo del asunto.

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2015 del siguiente contenido literal:

“Asunto: Aprobación Inicial y sometimiento a información pública de la Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15)

I.- Se da cuenta del documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15)

II.- Dicha innovación del PGOU tiene por objeto -básicamente- “...favorecer la accesibilidad en las edificaciones antiguas, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos con movilidad reducida o situaciones de discapacidad temporal o permanente, posibilitando la instalaciones de torre de ascensores en fachada exterior, cuando técnica o económicamente no sea viable la instalación interior o las dimensiones del ascensor existente sean insuficientes para garantizar la debida accesibilidad”.

Se trata en definitiva en una modificación del art. 64 de la normativa del PGOU, añadiéndole un párrafo 3º que constituye una remisión legal a una Ordenanza Municipal para garantizar el cumplimiento del art. 24 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y normativa concordante.

III.- En fecha 16 de noviembre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Vista la documentación técnica redactada por el Área de Urbanismo así como el informe emitido por el Jefe de Sección del Área de Urbanismo en el que consta expresamente V1 B1 de la Secretaria General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 16 de noviembre de 2015.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **mayoría ABSOLUTA** (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes



acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 25 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLR/15 y 19.3 de la LOUA.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 25 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLR/15 y 19.3 de la LOUA.”

No suscitándose ninguna intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el expediente que resulta aprobado por unanimidad de los 15 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigido conforme a los arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:



## Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 25 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLR/15 y 19.3 de la LOUA.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a uno de diciembre de dos mil quince.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 4955/15 de 16 de junio)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

